

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2009**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.490.826.260</b>
06	Rentas de la Propiedad	167.282
07	Ingresos de Operación	21.849.323
08	Otros Ingresos Corrientes	10.715.408
09	Aporte Fiscal	1.325.491.495
10	Venta de Activos No Financieros	86.989
12	Recuperación de Préstamos	53.100
13	Transferencias para Gastos de Capital	130.654.973
14	Endeudamiento	1.587.690
15	Saldo Inicial de Caja	220.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.490.826.260</b>
21	Gastos en Personal	113.687.582
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.067.416
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.516.139
24	Transferencias Corrientes	98.766
25	Integros al Fisco	6.903
29	Adquisición de Activos No Financieros	42.931.057
31	Iniciativas de Inversión	1.188.474.434
32	Préstamos	-1.089.612
33	Transferencias de Capital	121.602.636
34	Servicio de la Deuda	310.939
35	Saldo Final de Caja	220.000

### GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio):  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 120 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos

gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

04 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio):

Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

05 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio):

Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.365.894</b>	<b>1.462.403.742</b>	<b>10.565.483</b>	<b>1.046.391</b>	<b>7.444.750</b>
06	Rentas de la Propiedad	11.151	149.089	4.918	2.124	-
07	Ingresos de Operación	-	17.578.024	3.877.895	393.404	-
08	Otros Ingresos Corrientes	95.580	10.453.675	92.662	8.284	65.207
09	Aporte Fiscal	9.244.915	1.301.725.260	6.577.353	577.079	7.366.888
10	Venta de Activos No Financieros	4.248	75.031	2.655	2.400	2.655
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	53.100	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	130.654.973	-	-	-
14	Endeudamiento	-	1.587.690	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>9.365.894</b>	<b>1.462.403.742</b>	<b>10.565.483</b>	<b>1.046.391</b>	<b>7.444.750</b>
21	Gastos en Personal	7.620.830	94.781.730	6.379.486	695.377	4.210.159
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.607.817	16.330.049	2.122.221	105.704	2.901.625
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.509.767	-	6.372	-
24	Transferencias Corrientes	-	38.232	60.534	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	2.124	4.779
29	Adquisición de Activos No Financieros	126.247	41.854.477	411.332	221.814	317.187
31	Iniciativas de Inversión	-	1.186.893.524	1.580.910	-	-
32	Préstamos	-	-1.089.612	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	121.602.636	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	302.939	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.365.894</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.151</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>95.580</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.580
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.244.915</b>
	01	Libre		9.244.915
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.248</b>
	03	Vehículos		2.655
	04	Mobiliario y Otros		1.593
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.365.894</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.620.830</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.607.817</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>126.247</b>
	03	Vehículos		50.976
	04	Mobiliario y Otros		28.862
	05	Máquinas y Equipos		10.089
	06	Equipos Informáticos		17.204
	07	Programas Informáticos		19.116
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	562
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	103.989
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	139.848
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	726.593
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	27
	– Miles de \$	:	307.882
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	56.985

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)**

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.553.163</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.515
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		298.357
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.160
	99	Otros		107.197
09		APORTE FISCAL		16.637.167
	01	Libre		16.637.167
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.434
	03	Vehículos		7.434
14		ENDEUDAMIENTO		1.587.690
	02	Endeudamiento Externo		1.587.690
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>18.553.163</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.476.774
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.537.858
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.169
	01	Prestaciones Previsionales		31.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.232
	01	Al Sector Privado		38.232
	500	Instituto de la Construcción		38.232
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.109.714
	03	Vehículos		23.364
	04	Mobiliario y Otros		41.586
	05	Máquinas y Equipos		19.468
	06	Equipos Informáticos		569.889
	07	Programas Informáticos		1.455.407
31		INICIATIVAS DE INVERSION		348.416
	01	Estudios Básicos		74.340
	02	Proyectos		274.076
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones y Programas:

	Dotaciones de Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	89	1
- Contabilidad y Finanzas	395	16
- Programa de Fiscalización de Obras Públicas	32	1
- Programa de Fortalecimiento Institucional	-	-

El Programa de Fortalecimiento Institucional será administrado y ejecutado presupuestariamente por el Programa Administración y Ejecución de Obras Públicas, y cuyos recursos globales alcanzan a \$ 4.363.000 miles.

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2009 correspondientes a estas Direcciones y Programas, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	966
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	216.536
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	148.350
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	2.496.158
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	178
	– Miles de \$	:	845.871
	Incluye 152 cargos y \$ 649.116 miles, que durante el año 2009 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.		
	f) Incluye la contratación de profesionales hasta por un monto de \$ 199.937 miles, destinados a la ejecución de estudios relacionados con corredores de transporte público en la Región Metropolitana.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	62.770

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Arquitectura (01)**

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.071.782</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.992
07		INGRESOS DE OPERACION		214.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.235
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.580
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.593
	99	Otros		1.062
09		APORTE FISCAL		32.867.696
	01	Libre		32.867.696
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.248
	03	Vehículos		3.717
	04	Mobiliario y Otros		531
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		860.512
	02	Del Gobierno Central		860.512
	005	Programa de Fomento de Turismo		860.512
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>34.071.782</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.239.615
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	567.520
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		51.507
	01	Prestaciones Previsionales		51.507
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.078
	03	Vehículos		42.480
	04	Mobiliario y Otros		10.089
	05	Máquinas y Equipos		6.515
	06	Equipos Informáticos		24.638
	07	Programas Informáticos		6.356
31		INICIATIVAS DE INVERSION		28.112.062
	02	Proyectos		28.112.062
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	408
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	49.889
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	85.034
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	41.096
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	25.503
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	29.849



# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>86.536.735</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.558
07		INGRESOS DE OPERACION		7.434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		100.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.620
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		53.100
	99	Otros		37.170
09		APORTE FISCAL		80.812.810
	01	Libre		80.613.812
	03	Servicio de la Deuda Externa		198.998
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.877
	03	Vehículos		3.186
	04	Mobiliario y Otros		319
	05	Máquinas y Equipos		372
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.592.166
	02	Del Gobierno Central		5.592.166
	003	Comisión Nacional de Riego		5.592.166
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>86.536.735</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.805.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.207.636
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		195.171
	01	Prestaciones Previsionales		195.171
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.957
	03	Vehículos		138.060
	04	Mobiliario y Otros		19.897
	05	Máquinas y Equipos		39.596
	06	Equipos Informáticos		42.480
	07	Programas Informáticos		6.924
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	76.961.187
	01	Estudios Básicos		863.409
	02	Proyectos		76.097.778
32		PRESTAMOS		-1.089.612
	06	Por Anticipos a Contratistas		-1.089.612
34		SERVICIO DE LA DEUDA		199.998
	02	Amortización Deuda Externa		191.135
	04	Intereses Deuda Externa		7.863
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	82
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	581
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	100.210
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		

– Miles de \$	:	1.080.785
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	1.677.941
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$	:	121.837
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	44.823
04 Con cargo a estos recursos se podrá gastar hasta \$148.680 miles en materiales y gastos corrientes para la construcción de pozos por administración directa con maquinaria existente del Servicio.		
05 Incluye \$ 8.284.660 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
06 Incluye \$ 128.658 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01)**

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>766.950.143</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		95.580
07		INGRESOS DE OPERACION		10.929.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.976.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		489.582
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.486.800
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>753.796.028</b>
	01	Libre		753.796.028
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>52.569</b>
	03	Vehículos		35.577
	05	Máquinas y Equipos		16.992
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>11</b>
	01	Del Sector Privado		11
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		11
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>766.950.143</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>53.485.167</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>8.546.747</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.231.920</b>
	01	Prestaciones Previsionales		1.231.920
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.562.953</b>
	03	Vehículos		318.600
	04	Mobiliario y Otros		42.480
	05	Máquinas y Equipos		1.043.282
	06	Equipos Informáticos		151.900
	07	Programas Informáticos		6.691
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>05, 06, 07, 08</b>	<b>702.022.356</b>
	01	Estudios Básicos		120.034
	02	Proyectos		701.902.322
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	803
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.690
b)	Horas extraordinarias año	:	1.095.606
	– Miles de \$	:	10.911.256
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	10.911.256
	– Miles de \$	:	1.686.459
d)	Convenios con personas naturales	:	1.686.459
	– Miles de \$	:	1.686.459
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	49
	– Miles de \$	:	323.065

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 297.440
- 04 Incluye hasta \$ 370.638 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).  
Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2009 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.  
La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. Con esta finalidad, las Municipalidades, a más tardar en el mes de Marzo del año - 2009 deberán presentar a las respectivas Direcciones Regionales de Vialidad, un listado de proyectos y obras a ejecutar, adjuntando un certificado municipal que acredite que todos los vecinos de los terrenos colindantes a la faja de camino manifiestan su conformidad al proyecto y de mantener la calidad de uso público del mismo, señalando además los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en el financiamiento conjunto de los proyectos que se estimen procedentes. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar durante el año - 2009. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.  
La Dirección de Vialidad podrá a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo ya sea por contrato de obra pública o compra de servicios realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.
- 07 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de Vialidad Urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias del proyecto Transantiago. Para estos efectos, esa Dirección podrá ejecutarlos en forma directa o celebrar convenios de ejecución que estime necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con estos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.
- 08 Incluye los estudios de impacto ambiental y la expropiación de la faja para continuidad territorial desde el camino Chaitén - Caleta Gonzalo a Río Negro - Hornopirén.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.647.996</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.266
07		INGRESOS DE OPERACION		3.186
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		134.980
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.330
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		79.650
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.490.378</b>
	01	Libre		42.490.378
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.186</b>
	03	Vehículos		3.186
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.647.996</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.414.043
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	514.052
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.708.242
	03	Vehículos	04	10.211.130
	04	Mobiliario y Otros		20.451
	05	Máquinas y Equipos		441.439
	06	Equipos Informáticos		35.222
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>28.000.659</b>
	01	Estudios Básicos		97.638
	02	Proyectos		27.903.021
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	238
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	94.055
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	221.182
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	352.504
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	32.722
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	19.197
04	Con cargo a estos recursos se podrá adquirir lanchas, transbordadores y catamaranes nuevos o usados para vehículos o pasajeros.		

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.482.802</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.567
07		INGRESOS DE OPERACION		3.505
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.030
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.620
09		APORTE FISCAL		28.384.230
	01	Libre		28.384.230
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		850
	03	Vehículos		850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>28.482.802</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.777.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	343.201
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		232.768
	03	Vehículos		37.170
	04	Mobiliario y Otros		12.447
	05	Máquinas y Equipos		160.637
	06	Equipos Informáticos		22.514
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	25.118.696
	02	Proyectos		25.118.696
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	188
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	34.058
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	148.721
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	187.889
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	20.809
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	13.893
04	La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.		

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Administración Sistema Concesiones (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>380.910.411</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		6.420.121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.667.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.864
	99	Otros		7.664.252
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>254.185.840</b>
	01	Libre		254.185.840
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>112.627.334</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>22.962.344</b>
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		22.962.344
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>89.664.990</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		49.064.400
	002	Fondo de Infraestructura		40.600.590
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>380.910.411</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.483.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.157.799
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.808.597</b>
	01	Terrenos		26.749.968
	04	Mobiliario y Otros		8.314
	05	Máquinas y Equipos		520
	06	Equipos Informáticos		49.795
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	05	<b>298.384.680</b>
	01	Estudios Básicos		55.755
	02	Proyectos		298.328.925
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>49.064.400</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>49.064.400</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		49.064.400
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año : 11.151  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.505  
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 5.286.093  
– Miles de \$

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 27.665  
– Miles de \$
- 05 En lo relativo a los estudios preinversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del Decreto N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. M.O.P. N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios preinversionales.



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>75.496.125</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.611</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>50.806</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.790
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		255
	99	Otros		2.761
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>63.854.953</b>
	01	Libre		63.760.012
	03	Servicio de la Deuda Externa		94.941
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.805</b>
	03	Vehículos		1.805
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>11.574.950</b>
	02	Del Gobierno Central		8.181.860
	004	Gobierno Regional Metropolitano		8.181.860
	03	De Otras Entidades Públicas		3.393.090
	001	Municipalidad de Las Condes		3.393.090
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>75.496.125</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.252.540</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>229.298</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.642</b>
	03	Vehículos		19.116
	04	Mobiliario y Otros		1.593
	05	Máquinas y Equipos		2.873
	06	Equipos Informáticos		13.060
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>04</b>	<b>333.468</b>
	01	Estudios Básicos		333.468
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>72.538.236</b>
	01	Al Sector Privado		72.538.236
	026	Empresa Metro S.A.	05	72.538.236
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>95.941</b>
	02	Amortización Deuda Externa		87.102
	04	Intereses Deuda Externa		7.839
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	146
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	62.426
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	40.258
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	225.795

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$	:	53.568
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	12.430
04	Incluye \$93.031 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
05	Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		
	Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda.		
	El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2009 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.		
	La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 12</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.754.585</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>106</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>47.259</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.089
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		37.170
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.696.158</b>
	01	Libre		28.696.158
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.062</b>
	03	Vehículos		1.062
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.754.585</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	847.121
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	225.938
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.526</b>
	03	Vehículos		27.612
	04	Mobiliario y Otros		9.992
	05	Máquinas y Equipos		8.815
	06	Equipos Informáticos		12.107
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	05	27.612.000
	02	Proyectos		27.612.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
  - 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
  - 03 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal : 68
    - b) Horas extraordinarias año : 6.627
      - Miles de \$ : 6.627
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.888
      - Miles de \$ : 3.888
    - d) Convenios con personas naturales : 1.515
      - Miles de \$ : 1.515
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
      - N° de personas : 1
      - Miles de \$ : 9.165
- Las contrataciones de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 2.653
- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 1.911.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 2.218.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2008, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2009, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2009, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.320.000 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$ 49.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Los sistemas de agua potable rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Aguas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.565.483</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.918</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.877.895</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>92.662</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>86.022</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>6.640</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.577.353</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.577.353</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.655</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.124</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>531</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.565.483</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.379.486</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04, 05</b>	<b>2.122.221</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.534</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>60.534</b>
	001	<b>Centro de Aguas para Zonas Aridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe</b>		<b>60.534</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>411.332</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>55.224</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.906</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>212.400</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>84.397</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>33.405</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>1.580.910</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>281.855</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>1.299.055</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	418
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2009, hasta 75 personas con un gasto máximo anual de \$ 742.000 miles, para apoyar los procesos de resolución de derechos de agua, y de Fiscalización en Zonas Aridas y Semiáridas. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	39.739
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	373.122
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	942.587
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	21
	– Miles de \$	:	116.313

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 26.942
- 04 Incluye hasta \$ 631.900 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Adicionalmente se incluyen recursos por un monto de \$ 106.200 miles, destinados al diseño y construcción del Catastro Público de Aguas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Instituto Nacional de Hidráulica (01)**

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.046.391</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.124
07		INGRESOS DE OPERACION		393.404
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.284
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.434
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		850
09		APORTE FISCAL		577.079
	01	Libre		577.079
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.400
	03	Vehículos		2.124
	04	Mobiliario y Otros		53
	05	Máquinas y Equipos		223
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		53.100
	10	Ingresos por Percibir		53.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.046.391</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	695.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	105.704
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.372
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		6.372
25		INTEGROS AL FISCO		2.124
	01	Impuestos		2.124
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		221.814
	03	Vehículos		13.806
	04	Mobiliario y Otros		15.930
	05	Máquinas y Equipos		159.300
	06	Equipos Informáticos		16.848
	07	Programas Informáticos		15.930
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	51
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	17.014
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	19.116
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	33.984
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$	:	8.449
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	9.160

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)**

**PARTIDA : 12**  
**CAPITULO : 07**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.444.750</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>65.207</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.330
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.062
	99	Otros		8.815
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.366.888</b>
	01	Libre		7.366.888
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.655</b>
	03	Vehículos		2.655
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.444.750</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.210.159</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>2.901.625</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.779</b>
	01	Impuestos		4.779
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>317.187</b>
	03	Vehículos		27.612
	04	Mobiliario y Otros		8.496
	05	Máquinas y Equipos		10.620
	06	Equipos Informáticos		137.727
	07	Programas Informáticos		132.732
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	199
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	17.038
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	93.525
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	33.984
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	20.394
04	Incluye hasta \$ 1.714.068 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**INICIATIVAS DE INVERSION**

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Agua Potable Rural	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
Estudios Básicos	0	74.340	0	863.409	120.034	97.638	0	55.755	333.468	0	281.855	0	0	1.826.499
Región XV de Arica y Parinacota	0	0	668.959	657.546	10.758.028	531.708	0	99.208	0	303.202	0	0	0	13.018.651
Región I de Tarapacá	0	0	0	175.225	24.330.739	552.240	106.200	8.197.678	0	139.262	0	0	0	33.501.344
Región II de Antofagasta	0	0	0	0	39.005.972	1.095.972	2.972.995	224.965	0	1.97.989	0	0	0	43.497.893
Región III de Atacama	0	0	0	222.314	27.366.201	233.640	36.992	776.605	0	419.563	0	0	0	29.055.315
Región IV de Coquimbo	0	0	4.016.412	24.631.525	24.911.009	106.200	0	23.477.393	0	1.510.779	0	0	0	78.653.318
Región V de Valparaíso	0	0	1.323.532	2.119.448	33.690.312	1.795.088	1.394.755	40.594.788	0	4.38.999	0	0	0	81.356.922
Región VI del Libertador Gral. B. O'Higgins	0	0	115.367	2.773.175	40.598.814	544.806	0	35.978.906	0	2.665.547	0	0	0	82.676.615
Región VII del Maule	0	0	0	17.619.105	64.168.826	540.367	0	6.043.862	0	1.695.703	0	0	0	90.067.863
Región VIII del Bío Bío	0	0	0	2.670.400	62.422.436	3.395.355	1.378.339	12.007.644	0	4.508.942	0	0	0	86.383.116
Región IX de la Araucanía	0	0	184.518	8.287.272	59.103.884	1.088.832	700.920	9.345.230	0	1.604.883	0	0	0	80.315.539
Región XIV de Los Ríos	0	0	53.100	2.197.154	33.940.545	801.333	0	14.341.398	0	326.954	0	0	0	51.660.484
Región X de los Lagos	0	0	1.062.690	1.384.785	82.463.543	12.754.649	8.335.256	10.123.359	0	1.815.690	0	0	0	117.939.972
Región XI de Aisen del Gral. C. Ibáñez del Campo	0	0	44.073	320.565	31.347.203	2.941.535	371.700	24.574	0	85.745	0	0	0	35.135.195
Región XII de Magallanes y Antártica Chilena	0	0	1.495.314	1.495.314	22.396.047	1.521.296	3.332.259	505.486	0	57.379	0	0	0	29.307.781
Región Metropolitana de Santiago	0	0	20.274.540	11.434.771	139.233.666	0	6.106.960	133.099.297	0	1.586.349	106	0	0	311.735.689
Inversión No Regionalizables	0	274.076	368.871	109.379	6.165.097	0	382.320	3.488.532	0	10.255.014	1.298.949	0	0	22.342.238
<b>T O T A L E S</b>	<b>0</b>	<b>348.416</b>	<b>28.112.062</b>	<b>76.961.187</b>	<b>702.022.356</b>	<b>28.000.659</b>	<b>25.118.696</b>	<b>298.384.680</b>	<b>333.468</b>	<b>27.612.000</b>	<b>1.580.910</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.188.474.434</b>